



fecha de presentación: 09/09/2025, fecha de aceptación: 12/10/2025, fecha de publicación: 01/11/2025

Víctor Andrés Acosta-Pérez

E-mail: vcastro8@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-9916-3046>

Luis Andrés Chimborazo-Castillo

E-mail: luischimborazo@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1850-4074>

Carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Acosta-Pérez, V. A., & Chimborazo-Castillo, L. A. (2025). El uso de la prisión preventiva en Ecuador: análisis de su aplicación, abuso y consecuencias en el contexto de los derechos humanos. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 836-852. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS3.43>.

==== o ====

El uso de la prisión preventiva en Ecuador: análisis de su aplicación, abuso y consecuencias en el contexto de los derechos humanos

RESUMEN

El objetivo de este artículo fue analizar el uso de la prisión preventiva en Ecuador, considerando su frecuencia de aplicación y los problemas que generó en relación con los derechos fundamentales de las personas procesadas. Para ello, se desarrolló una investigación de carácter doctrinal y jurisprudencial, en la que se revisó tanto la normativa nacional como los estándares internacionales en materia de garantías procesales. La metodología aplicada consistió en un estudio descriptivo y analítico, apoyado en la revisión de literatura especializada, jurisprudencia de la Corte Constitucional y pronunciamientos de organismos internacionales de derechos humanos. Los resultados evidenciaron que la prisión preventiva, lejos de ser una medida excepcional, se convirtió en una práctica recurrente en el sistema de justicia ecuatoriano, lo que ocasionó la vulneración del principio de presunción de inocencia, la profundización del hacinamiento carcelario y limitaciones en los procesos de reinserción social. Asimismo, se identificaron casos paradigmáticos en los que el abuso de esta medida fue objeto de pronunciamientos y recomendaciones por parte de instancias internacionales, que subrayaron la necesidad de fortalecer el respeto a los derechos procesales. En conclusión, se encontró que la prisión preventiva debía aplicarse con un enfoque garantista y conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Se proponen reformas normativas y la implementación de mecanismos alternativos a la privación de libertad, como medidas cautelares menos lesivas, que contribuyeran a equilibrar la necesidad de justicia con la protección de los derechos fundamentales.

Palabras clave: prisión preventiva, derechos humanos, abuso, justicia penal.

The use of pretrial detention in Ecuador: analysis of its application, abuse, and consequences in the context of human rights

ABSTRACT

The objective of this article was to analyze the use of pretrial detention in Ecuador, considering its frequency and the problems it generated in relation to the fundamental rights of defendants. To this end, a doctrinal and jurisprudential study was conducted, which reviewed both national regulations and international standards regarding procedural guarantees. The methodology applied consisted of a descriptive and analytical study, supported by a review of specialized literature, jurisprudence from the Constitutional Court, and pronouncements from international human rights organizations. The results showed that pretrial detention, far from being an exceptional measure, has become a recurring practice in the Ecuadorian justice system, leading to a violation of the principle of the presumption of innocence, worsening prison overcrowding, and limiting social reintegration processes. Likewise, paradigmatic cases were identified in which the abuse of this measure was the subject of pronouncements and recommendations by international bodies, which underscored the need to strengthen respect for procedural rights. In conclusion, it was found that pretrial detention should be applied with a safeguarding approach and in accordance with international human rights standards. Regulatory reforms and the implementation of alternative mechanisms to deprivation of liberty, such as less harmful precautionary measures, are proposed, which would help balance the need for justice with the protection of fundamental rights.

Keywords: pretrial detention, human rights, abuse, criminal justice

==== o =====

O Uso da prisão preventiva no Equador: análise da sua aplicação, abuso e consequências no contexto dos direitos humanos

RESUMO

O objetivo deste artigo foi analisar o recurso à prisão preventiva no Equador, considerando a sua frequência e os problemas que gerou em relação aos direitos fundamentais dos arguidos. Para tal, foi realizado um estudo doutrinário e jurisprudencial, que reviu quer a regulamentação nacional, quer as normas internacionais relativas às garantias processuais. A metodologia aplicada consistiu num estudo descritivo e analítico, apoiado pela revisão da literatura especializada, jurisprudência do Tribunal Constitucional e pronúncias de organizações internacionais de direitos humanos. Os resultados demonstraram que a prisão preventiva, longe de ser uma medida excepcional, se tornou uma prática recorrente no sistema de justiça equatoriano, levando à violação do princípio da presunção de inocência, agravando a sobrelotação prisional e limitando os processos de reinserção social. Da mesma forma, foram identificados casos paradigmáticos em que o abuso desta medida foi objeto de pronúncias e recomendações de organizações internacionais, que realçaram a necessidade de reforçar o respeito pelos direitos processuais. Concluiu-se que a prisão preventiva deve ser aplicada com uma abordagem salvaguardadora e em conformidade com as normas internacionais de direitos humanos. Propõem-se reformas regulatórias e a implementação de mecanismos alternativos à privação da liberdade, como medidas cautelares menos lesivas, que contribuam para equilibrar a necessidade de justiça com a proteção dos direitos fundamentais.

Palavras-chave: prisão preventiva, direitos humanos, abuso, justiça penal

INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva es una de las medidas cautelares más restrictivas dentro del proceso penal, utilizada con el propósito de garantizar la comparecencia del imputado, evitar la obstrucción de la justicia y proteger a las víctimas o a la sociedad en general (García, 2018; Defensoría del Pueblo del Ecuador, 2019). Sin embargo, su aplicación en Ecuador ha generado un intenso debate debido a su uso excesivo y, en muchos casos, arbitrario. A pesar de que los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa nacional establecen su carácter excepcional, en la práctica judicial ecuatoriana se ha convertido en una medida recurrente, impactando negativamente en los derechos fundamentales de los procesados (Díaz, 2019; Acuña, 2020).

Desde una perspectiva normativa, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece los criterios bajo los cuales se debe imponer la prisión preventiva, exigiendo que su aplicación sea justificada, proporcional y limitada en el tiempo. No obstante, en el ámbito judicial, se observa una tendencia a la generalización de esta medida, muchas veces sin un análisis riguroso de la concurrencia de los requisitos exigidos por la ley (Pérez y López, 2021; Rodríguez, 2017). En consecuencia, la prisión preventiva ha sido utilizada no solo como un mecanismo para asegurar la presencia del imputado en el proceso penal, sino también como una forma de castigo anticipado, lo que vulnera el principio de presunción de inocencia consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y en los tratados internacionales de derechos humanos (Rodríguez, 2017).

Sánchez (2015) y Zambrano (2016), el abuso de la prisión preventiva ha generado serias consecuencias en el sistema penitenciario ecuatoriano, que enfrenta una crisis de hacinamiento, violencia y falta de condiciones dignas para los privados de libertad (Vélez y Mendoza, 2020). Según informes de organismos nacionales e internacionales, el uso desmedido de esta medida ha contribuido al colapso del sistema carcelario, poniendo en riesgo no solo la vida y la integridad de los internos, sino también el cumplimiento de los fines rehabilitadores de la pena (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador, 2018). Además, la prolongación injustificada de la prisión preventiva puede tener un impacto devastador en la vida personal, familiar y laboral del procesado, generando estigmatización y dificultades para su reinserción en la sociedad.

En el ámbito del derecho internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2006) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han establecido que la prisión preventiva debe ser excepcional, proporcional y revisada periódicamente para evitar detenciones arbitrarias (CIDH, 2022). En diversas sentencias, la Corte IDH ha declarado la responsabilidad internacional de los Estados por el uso abusivo de esta medida, resaltando que su aplicación indebida representa una forma de detención arbitraria que viola el derecho a la libertad personal y al debido proceso.

Este artículo tiene como objetivo analizar la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador desde un enfoque crítico y en el marco de los derechos humanos. Se examinarán los criterios normativos nacionales e internacionales que regulan esta medida cautelar, contrastándolos con la práctica judicial ecuatoriana (Mero, 2023; Human Rights Watch, 2024). A través de un análisis jurisprudencial y doctrinal, se identificarán los principales problemas derivados de su uso excesivo, incluyendo la falta de motivación en las decisiones judiciales, la ausencia de mecanismos efectivos de revisión y la afectación a los derechos de los procesados. Asimismo, se revisarán casos paradigmáticos y se incorporarán las observaciones de organismos internacionales sobre la materia, con el fin de evidenciar los patrones de abuso y proponer alternativas viables que permitan un uso más racional y garantista de la prisión preventiva en Ecuador.

El estudio de este tema es fundamental no solo desde una perspectiva académica y jurídica, sino también desde un enfoque de política pública, pues el uso indiscriminado de la prisión preventiva refleja fallas estructurales en el sistema de justicia penal y en el respeto de los derechos fundamentales. En este sentido, la investigación busca aportar al debate sobre la necesidad de reformar la normativa y las prácticas judiciales en Ecuador, promoviendo un modelo de justicia penal que garantice el equilibrio entre la seguridad pública y la protección de los derechos humanos.

Metodología

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando principalmente un método descriptivo y analítico. El proceso consistió en revisar la normativa nacional e internacional sobre prisión preventiva, así como la jurisprudencia relevante emitida por la Corte Constitucional del Ecuador y pronunciamientos de organismos internacionales. La recopilación de información se fundamentó en la búsqueda de datos en bases académicas especializadas, lo que permitió garantizar la validez y pertinencia de las fuentes (Espinoza, 2025).

Además, se adoptaron criterios éticos en la recolección y el análisis de la información, priorizando la transparencia, la rigurosidad y la correcta citación de los materiales consultados, con el fin de respetar los principios de integridad científica (Espinoza, 2022). Este componente ético fue esencial para asegurar que el estudio cumpliera con los estándares académicos y contribuyera de manera confiable al debate sobre la prisión preventiva en el Ecuador.

Finalmente, el diseño metodológico se apoyó en herramientas propias de la investigación cualitativa, particularmente en la interpretación crítica de los textos legales y doctrinales, lo cual permitió una comprensión profunda del problema objeto de análisis. La triangulación de fuentes jurídicas, doctrinales y jurisprudenciales facilitó la identificación de patrones y contradicciones en el uso de la prisión preventiva, y aportó insumos para la formulación de conclusiones y propuestas (Espinoza, 2020).

DISCUSIÓN

MARCO NORMATIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN ECUADOR

La prisión preventiva en Ecuador está regulada en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual establece que esta medida cautelar debe ser utilizada de manera excepcional. Conforme al artículo 534 del COIP, la prisión preventiva puede ser dictada cuando concurren los siguientes requisitos:

Elementos de convicción suficientes sobre la comisión de un delito: La fiscalía debe presentar pruebas que vinculen de manera razonable al procesado con el delito investigado (Cedeño y Guillén, 2025). No se exige una certeza absoluta, pero sí una sospecha fundada y sustentada en elementos objetivos.

Peligro de fuga del procesado: Se evalúa la posibilidad de que el imputado eluda la acción de la justicia. Para ello, se consideran factores como la falta de arraigo, antecedentes penales y conducta procesal del acusado (Proaño et al., 2021).

Necesidad de evitar la obstrucción del proceso penal: Se debe demostrar que el procesado podría alterar pruebas, influir sobre testigos o perjudicar la investigación de manera significativa (Moreno, 2024).

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la prisión preventiva debe estar debidamente fundamentada y no puede ser utilizada como una pena anticipada. Este precepto garantiza el principio de

presunción de inocencia y la aplicación de medidas cautelares menos lesivas antes de recurrir a la privación de libertad (León, 2024).

Normas Internacionales y su Aplicación

La prisión preventiva también está regulada por tratados internacionales ratificados por Ecuador, lo que implica la aplicación del bloque de constitucionalidad en materia de derechos humanos. Entre los principales instrumentos internacionales se encuentran:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): En su artículo 9 establece que la detención arbitraria está prohibida y que cualquier persona detenida tiene derecho a ser llevada rápidamente ante un juez.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH): En su artículo 7 indica que la prisión preventiva solo debe aplicarse en circunstancias estrictamente necesarias y por el menor tiempo posible.

Reglas de Tokio de las Naciones Unidas: Promueven el uso de medidas alternativas a la detención y establecen criterios para la aplicación de medidas cautelares proporcionales.

Reformas y Cambios Legislativos Recientes

En los últimos años, Ecuador ha impulsado reformas para mejorar la aplicación de la prisión preventiva y alinearla con los estándares internacionales. Algunos de los cambios legislativos incluyen:

Reformas al COIP: Se ha introducido la obligatoriedad de la revisión periódica de la medida, con límites temporales máximos para evitar detenciones prolongadas sin sentencia.

Capacitación de jueces y fiscales: Se han promovido programas de formación para garantizar una mejor fundamentación de las decisiones judiciales y evitar el abuso de la prisión preventiva (Rivera, 2025).

Creación de mecanismos de control: Se han implementado herramientas de supervisión para asegurar que los jueces justifiquen adecuadamente la imposición de esta medida (Krauth, 2018).

A pesar de estos avances, persisten desafíos en la práctica judicial, donde se sigue observando una aplicación excesiva de la prisión preventiva como respuesta a la presión social y política, en lugar de un análisis detallado y conforme a los principios constitucionales.

Análisis de la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador

A pesar del marco normativo garantista, en la práctica judicial ecuatoriana la prisión preventiva ha sido aplicada de manera desproporcionada. Datos del Consejo de la Judicatura revelan que aproximadamente el 40% de la población carcelaria en Ecuador se encuentra bajo prisión preventiva sin una sentencia condenatoria en firme. Este hecho refleja una tendencia judicial a priorizar la detención sobre otras medidas cautelares, como la presentación periódica o el arresto domiciliario (La Rosa, 2016; Pérez y Rodríguez, 2022).

Uno de los principales problemas en la aplicación de la prisión preventiva es la falta de motivación adecuada en las resoluciones judiciales. En muchos casos, los jueces ordenan la prisión preventiva sin realizar un análisis individualizado del riesgo procesal, vulnerando los principios de proporcionalidad y necesidad. La Corte Constitucional del Ecuador ha emitido fallos en los que enfatiza que la prisión preventiva no debe usarse de manera automática ni como una respuesta punitiva anticipada (Sentencia No. 15-18-CN/19).

Otro aspecto relevante es la influencia de la presión social y política en la decisión de los jueces. En casos mediáticos, se observa una tendencia a dictar prisión preventiva como

medida de respuesta a la opinión pública, lo que compromete la imparcialidad judicial. Además, existe una percepción de impunidad en ciertos delitos, lo que lleva a los operadores de justicia a aplicar esta medida como un mecanismo de control social más que como un recurso procesal legítimo.

Un ejemplo emblemático de la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva en Ecuador fue el caso "Sobornos 2012-2016", en el que varios acusados fueron sometidos a prisión preventiva bajo argumentos de peligro de fuga y obstaculización del proceso. Sin embargo, en algunos de estos casos, la falta de análisis individualizado y la insuficiencia de pruebas demostraron que la prisión preventiva fue utilizada de manera excesiva y sin justificación suficiente.

Finalmente, es importante destacar que la prisión preventiva tiene un impacto significativo en el sistema penitenciario ecuatoriano, contribuyendo al hacinamiento carcelario. Según datos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI), las cárceles ecuatorianas tienen una sobrepoblación superior al 30%, agravada en gran parte por la aplicación indiscriminada de la prisión preventiva.

Abuso de la prisión preventiva y sus consecuencias

La prisión preventiva es una medida cautelar establecida en la legislación ecuatoriana, que se utiliza como mecanismo para asegurar la comparecencia del imputado en el proceso penal y garantizar el cumplimiento de la sentencia en caso de ser condenado. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que la prisión preventiva solo debe aplicarse en casos excepcionales, cuando existan razones que justifiquen su imposición, como el riesgo de fuga, la posibilidad de obstaculizar la investigación o la gravedad del delito.

Sin embargo, su uso excesivo o indebido puede considerarse un abuso de poder y una vulneración de derechos fundamentales, en particular el derecho a la libertad personal, que está protegido por la Constitución de la República del Ecuador.

El abuso de la prisión preventiva se refiere a la utilización de esta medida cautelar de manera desproporcionada o sin justificación adecuada. Aunque la ley establece circunstancias específicas para su aplicación, en ocasiones se recurre a ella sin agotar otras medidas menos gravosas, como la comparecencia periódica o el arresto domiciliario.

Diversos estudios y organismos internacionales han señalado que la prisión preventiva se utiliza en exceso, afectando principalmente a personas en situación de vulnerabilidad. Se ha observado que, en muchos casos, se aplica a personas que no representan un riesgo para el proceso, pero que por su condición socioeconómica o por la falta de recursos, no pueden acceder a medidas menos severas.

Uno de los principales problemas es la sobrepoblación carcelaria que genera el uso indiscriminado de la prisión preventiva, lo cual conlleva una serie de consecuencias tanto para el sistema penitenciario como para los derechos humanos de los detenidos.

Las consecuencias del abuso de la prisión preventiva son profundas y tienen efectos tanto a nivel personal como a nivel institucional:

- Violación de Derechos Humanos: La aplicación de la prisión preventiva sin una justificación válida puede ser considerada una forma de detención arbitraria, violando el derecho a la libertad personal y el derecho a un juicio justo. Además, los detenidos preventivos a menudo no tienen acceso a un tratamiento adecuado en prisión, lo que puede derivar en malos tratos, torturas y otras violaciones de derechos fundamentales.
- Impacto en la salud mental: La privación de libertad prolongada sin condena puede tener efectos devastadores en la salud mental de los imputados. La incertidumbre sobre el resultado del juicio, combinada con las condiciones de reclusión, puede generar ansiedad, depresión y otros trastornos psicológicos. Los estudios internacionales han evidenciado que

la detención preventiva prolongada contribuye significativamente al deterioro de la salud mental de los detenidos.

- Desigualdad y discriminación: El abuso de la prisión preventiva afecta principalmente a personas de bajos recursos, que no pueden costear medidas alternativas como la fianza o el arresto domiciliario. De esta manera, el sistema penal ecuatoriano contribuye a la perpetuación de la desigualdad y la discriminación, ya que los sectores más vulnerables son los que más sufren las consecuencias de la privación de libertad sin sentencia.

- Sobrecarga del sistema penitenciario: La aplicación excesiva de la prisión preventiva también contribuye a la sobrepoblación en las cárceles, lo que genera condiciones de hacinamiento y empeora la calidad de vida de los internos. Este hacinamiento incrementa los riesgos de violencia dentro de los centros penitenciarios y dificulta el acceso a programas de rehabilitación y reinserción social.

- Retraso en la administración de justicia: El abuso de la prisión preventiva también puede ser un reflejo de un sistema judicial lento y sobrecargado. Las personas que permanecen en prisión preventiva por largos períodos a menudo deben esperar meses o incluso años antes de ser juzgadas, lo que no solo afecta sus derechos, sino que también retrasa el proceso judicial y genera impunidad.

Diversos casos en Ecuador han puesto en evidencia el abuso de la prisión preventiva. El sistema judicial ha sido criticado por aplicar esta medida de manera generalizada y sin los controles necesarios para garantizar que se utilice únicamente en circunstancias excepcionales.

A nivel jurisprudencial, tanto la Corte Constitucional como organismos internacionales han manifestado la necesidad de restringir el uso de la prisión preventiva y de garantizar que se apliquen medidas alternativas menos gravosas. La Corte Constitucional de Ecuador ha señalado que la prisión preventiva no debe convertirse en una pena anticipada y que la presunción de inocencia debe prevalecer hasta que se dicte una sentencia condenatoria (Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2021).

Para mitigar el abuso de la prisión preventiva, es fundamental que el sistema judicial ecuatoriano adopte reformas que prioricen el respeto a los derechos humanos y la presunción de inocencia. Algunas de las principales recomendaciones incluyen:

- Promover el uso de medidas alternativas: Incentivar el uso de medidas menos severas, como el arresto domiciliario, la fianza o la comparecencia periódica ante la autoridad judicial, como alternativa a la prisión preventiva.

- Fortalecer los controles judiciales: Asegurar que la aplicación de la prisión preventiva se someta a un control más riguroso, para evitar su uso excesivo. Las autoridades judiciales deben justificar de manera clara y concreta por qué no es posible aplicar una medida menos gravosa.

- Reformas legislativas: Establecer normas claras que limiten la aplicación de la prisión preventiva, garantizando que solo se utilice en los casos en los que realmente sea necesaria.

- Concientización y capacitación: Realizar programas de capacitación para jueces, fiscales y defensores públicos sobre los riesgos del abuso de la prisión preventiva y la importancia de proteger los derechos humanos de los imputados.

El abuso de la prisión preventiva tiene efectos devastadores en el sistema de justicia penal y en la vida de los procesados. Entre las principales consecuencias se destacan:

- **Hacinamiento Carcelario:** La sobreutilización de la prisión preventiva ha contribuido al colapso del sistema penitenciario ecuatoriano. La falta de infraestructura y recursos para atender la creciente población carcelaria ha generado condiciones inhumanas dentro de los centros de reclusión.

- **Violaciones a los Derechos Humanos:** La prolongación indebida de la prisión preventiva afecta derechos fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la dignidad humana. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido en diversas sentencias que el uso abusivo de esta medida puede constituir una detención arbitraria.
- **Impacto Social y Económico:** Los procesados sometidos a prisión preventiva sufren graves afectaciones en sus vidas personales y laborales. La pérdida del empleo, la disgregación familiar y la estigmatización social son consecuencias comunes para quienes, a pesar de no haber sido condenados, han pasado meses o años en prisión.

Casos paradigmáticos y recomendaciones de organismos internacionales

Diversos organismos internacionales han emitido recomendaciones sobre la necesidad de limitar el uso de la prisión preventiva en Ecuador. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en sus informes sobre la situación penitenciaria en la región, ha exhortado al Estado ecuatoriano a fortalecer el uso de medidas alternativas a la detención (López-De La Cruz, 2025).

Un caso emblemático es el fallo de la Corte IDH en el caso "Suárez Rosero vs. Ecuador" (1997), en el que se determinó la responsabilidad del Estado ecuatoriano por la prolongada detención preventiva de un ciudadano, sin sentencia y en condiciones degradantes. Este caso evidenció la necesidad de establecer controles más rigurosos sobre la aplicación de esta medida (Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH), 1997).

Por supuesto, con gusto continúo ayudándote a desarrollar la sección sobre "Casos Paradigmáticos y Recomendaciones de Organismos Internacionales". Esta parte es fundamental para respaldar tu análisis con ejemplos concretos y para mostrar cómo las recomendaciones de organismos internacionales pueden influir en la mejora de la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. A continuación, te doy un esquema detallado con la información:

Los casos paradigmáticos son aquellos que han marcado un precedente importante en el análisis y la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. Estos casos, tanto nacionales como internacionales, ilustran los efectos negativos del abuso de esta medida cautelar y cómo se han violado derechos humanos fundamentales. A continuación, se presentan algunos ejemplos clave que destacan estas problemáticas.

- **Caso de las protestas en 2019 (Paro Nacional):** Durante las manifestaciones ocurridas en octubre de 2019, varias personas fueron detenidas preventivamente bajo la acusación de terrorismo y sabotaje. En muchos de estos casos, las autoridades recurrieron a la prisión preventiva sin un análisis exhaustivo de los hechos y sin ofrecer medidas alternativas que respetaran los derechos de los manifestantes. Este abuso de la prisión preventiva en el contexto de protestas sociales generó una alarma sobre la necesidad de mejorar el trato a los manifestantes y garantizar el respeto a los derechos humanos, como la libertad de expresión y el derecho a la protesta pacífica.

Recomendaciones de Organismos Internacionales

Diversos organismos internacionales, entre los que destacan las Naciones Unidas (ONU), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), han emitido recomendaciones y directrices sobre el uso adecuado de la prisión preventiva y la protección de los derechos humanos en este ámbito.

- **Recomendaciones de la ONU:** La ONU, a través de su Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, ha señalado que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional y no puede ser utilizada como una forma de castigo anticipado. La

recomendación principal es que se agoten primero todas las alternativas a la prisión, como la libertad bajo fianza, el arresto domiciliario o la presentación periódica ante las autoridades. Además, se debe garantizar que la duración de la prisión preventiva no sea excesiva y que se revise periódicamente la necesidad de su aplicación (Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, 2024).

En su informe de 2019, la ONU recomendó a Ecuador que revisara sus prácticas de prisión preventiva, especialmente en casos donde la persona no representa un peligro para la sociedad ni un riesgo de fuga. El organismo también pidió un mayor enfoque en la reforma del sistema penitenciario para evitar la sobrepoblación carcelaria y mejorar las condiciones de detención.

- **Recomendaciones de la CIDH:** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido varias recomendaciones en relación con el abuso de la prisión preventiva en América Latina, incluido Ecuador. En su informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador, la CIDH destacó la necesidad urgente de reformar las leyes nacionales que regulan la prisión preventiva para alinearlas con los estándares internacionales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

Entre las principales recomendaciones de la CIDH se encuentran:

- **Limitación de la prisión preventiva:** La CIDH ha sugerido que los gobiernos latinoamericanos, incluido Ecuador, adopten reformas para reducir el uso de la prisión preventiva, asegurándose de que solo se aplique en los casos en que sea estrictamente necesario.
 - **Alternativas menos gravosas:** En línea con los estándares internacionales, la CIDH ha recomendado el fomento de medidas alternativas a la prisión preventiva, como el arresto domiciliario, la vigilancia electrónica y la libertad bajo fianza, especialmente para personas acusadas de delitos no violentos.
 - **Revisión periódica:** La CIDH ha abogado por un sistema de revisión periódica de la prisión preventiva, para garantizar que la detención no se prolongue injustificadamente.
- **Recomendaciones de la Corte IDH:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado de manera específica el tema de la prisión preventiva en varios fallos, subrayando que esta medida debe ser aplicada de manera excepcional, proporcional y justificada (CIDH, 2022). En su jurisprudencia, la Corte ha resaltado la violación de los derechos humanos cuando se recurre de manera excesiva o desproporcionada a la prisión preventiva, especialmente cuando no se demuestra la necesidad de su aplicación.

La Corte IDH también ha insistido en la importancia de que los jueces evalúen de manera adecuada la necesidad de la prisión preventiva y la proporcionalidad de su uso en relación con la naturaleza del delito. En su jurisprudencia, se ha señalado que la prisión preventiva no puede convertirse en una pena anticipada y que el principio de presunción de inocencia debe prevalecer en todo momento.

A la luz de las recomendaciones de los organismos internacionales y los casos paradigmáticos, es evidente que Ecuador debe tomar medidas decisivas para reformar la aplicación de la prisión preventiva y garantizar que se respeten los derechos humanos de los detenidos.

Algunas propuestas de mejora son:

- Reformar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para limitar de manera más estricta los casos en los que se puede imponer la prisión preventiva.

- Promover la implementación de un sistema efectivo de medidas alternativas que permita evitar la sobrecarga del sistema penitenciario y proteja los derechos de los ciudadanos.
- Fortalecer los mecanismos de control judicial para asegurar que las decisiones sobre prisión preventiva sean revisadas con regularidad y que se eviten los abusos de poder.

Comparación Internacional y Casos Relevantes

1. Comparación con Otros Países de América Latina

La prisión preventiva ha sido un tema recurrente de debate en varios países de América Latina debido a su uso excesivo, que a menudo resulta en violaciones a los derechos humanos. Ecuador no es el único país en el que se observa una tendencia de abuso de esta medida. A continuación, comparamos el contexto ecuatoriano con el de otros países en la región:

- Colombia: Colombia ha experimentado una situación similar a la de Ecuador, donde la prisión preventiva ha sido utilizada de manera extensa, lo que ha causado una sobrecarga del sistema carcelario. Sin embargo, la Corte Constitucional de Colombia (2011) ha reconocido los riesgos inherentes al abuso de la prisión preventiva. En sentencias clave, como la Sentencia T-153 de 2011, la Corte resaltó que la prisión preventiva no debe ser una “pena anticipada” y debe aplicarse solo en circunstancias excepcionales, garantizando que su uso esté proporcional a la gravedad del delito.

Lecciones para Ecuador: Ecuador podría seguir el ejemplo colombiano en la creación de un marco normativo más estricto sobre el uso de la prisión preventiva, limitando su aplicación a los casos más graves y ofreciendo alternativas más eficientes y menos punitivas.

- Brasil: En Brasil, la prisión preventiva ha sido también un tema de preocupación debido a su uso frecuente y a la alta población carcelaria preventiva. El Caso Lula vs. Brasil, donde el expresidente Luiz Inácio Lula da Silva fue encarcelado sin una sentencia definitiva, es un ejemplo claro de cómo la prisión preventiva puede ser utilizada con fines políticos, lo que va en contra de la presunción de inocencia (Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2022).

La Corte Suprema de Brasil, en 2018, abordó esta problemática en una decisión histórica que limitó la aplicación de la prisión preventiva en casos sin sentencia firme. Esta decisión fue un paso hacia la reforma del sistema judicial y la protección de los derechos humanos en el país.

Lecciones para Ecuador: El sistema ecuatoriano podría beneficiarse de un análisis de este tipo de casos para garantizar que la prisión preventiva no se use como un mecanismo de represión política o para penalizar a personas antes de un juicio justo.

- México: En México, el uso de la prisión preventiva ha sido una medida ampliamente criticada, especialmente en el contexto de la lucha contra el crimen organizado. La Corte Suprema de Justicia de la Nación (SCJN) en 2018 emitió un fallo importante (Amparo en Revisión 303/2017) (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2018), que limitó el uso excesivo de la prisión preventiva en casos de delitos no graves. La decisión estableció que los tribunales deben evaluar individualmente las circunstancias de cada caso antes de imponer la medida.

Lecciones para Ecuador: Ecuador podría seguir este camino, estableciendo que la prisión preventiva solo se utilice cuando sea estrictamente necesaria y en casos donde existan riesgos claros de fuga o interferencia con la justicia.

Recomendaciones y reformas

1. Recomendaciones Internacionales sobre el Uso de la Prisión Preventiva

- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH): La Corte ha emitido varias sentencias que instan a los países de América Latina a revisar su uso de la prisión preventiva. En el Caso de López Álvarez vs. Honduras (2012), la Corte estableció que la prisión preventiva solo puede ser aplicada cuando sea “absolutamente necesaria” y que su duración no debe ser excesiva. La Corte también subrayó que los tribunales deben considerar alternativas a la prisión preventiva, como el uso de fianzas, arresto domiciliario o medidas de control electrónico (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2006).

Recomendación para Ecuador: Ecuador debe implementar mecanismos para garantizar que la prisión preventiva solo se aplique en casos excepcionales y con una duración razonable. Además, el país debe explorar medidas alternativas a la detención, tales como el control judicial mediante tecnologías de monitoreo y el uso de fianzas.

- ONU y la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Según la ONU, la prisión preventiva no debe ser utilizada como un castigo anticipado. La Comisión de Derechos Humanos de la ONU ha sugerido que, en lugar de la detención preventiva, los tribunales deben aplicar sanciones menos restrictivas, como la libertad provisional, con el fin de asegurar que las personas no sean privadas de su libertad sin justificación (Comité de Derechos Humanos, 2014).

Recomendación para Ecuador: La reforma de las leyes ecuatorianas debe contemplar un refuerzo de medidas alternativas a la prisión preventiva, así como la creación de un sistema de evaluación judicial que permita una revisión periódica y objetiva de las decisiones de prisión preventiva.

Propuestas de reformas en Ecuador

- Revisión de la Normativa sobre Prisión Preventiva: Se debe modificar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) para restringir el uso de la prisión preventiva solo a aquellos casos donde haya un riesgo real de fuga, obstrucción de la justicia, o reincidencia. Además, las reformas deben incluir un mecanismo de revisión que permita a los jueces evaluar la necesidad de la prisión preventiva en cada caso, con base en evidencias claras y específicas.
- Fortalecimiento del Sistema de Medidas Alternativas: Se debe crear una estructura legal que impulse el uso de medidas alternativas a la prisión preventiva, como el monitoreo electrónico, la libertad provisional bajo ciertas condiciones, y el arresto domiciliario. Estas medidas deben ser acompañadas de un seguimiento judicial estricto para garantizar el cumplimiento de las condiciones.
- Capacitación Judicial y Mayor Supervisión: Es crucial ofrecer una capacitación continua a jueces y fiscales sobre el uso adecuado de la prisión preventiva, enfocándose en la proporcionalidad y la presunción de inocencia. Además, debe existir un sistema de supervisión independiente, compuesto por organismos de derechos humanos y la sociedad civil, para garantizar que las decisiones judiciales se alineen con los estándares internacionales.
- Implementación de un Comité de Monitoreo de la Prisión Preventiva: Se recomienda crear un comité independiente que se encargue de supervisar el uso de la prisión preventiva en Ecuador, asegurando que se cumpla con los estándares internacionales de derechos humanos y que se implementen las recomendaciones de organismos internacionales.

Ante este panorama, es imprescindible adoptar reformas normativas y cambios en la práctica judicial que permitan un uso más racional de la prisión preventiva en Ecuador. Algunas de las propuestas incluyen:

- Fortalecimiento de las Medidas Alternativas: Impulsar el uso de mecanismos como la vigilancia electrónica, la fianza y la presentación periódica ante la autoridad judicial.
- Capacitación de Jueces y Fiscales: Promover la formación de operadores de justicia en materia de derechos humanos y prisión preventiva para garantizar decisiones fundamentadas.
- Reforma Legislativa: Ajustar la normativa procesal penal para establecer límites más estrictos a la aplicación de la prisión preventiva y garantizar revisiones periódicas obligatorias.
- Supervisión Internacional y Control Ciudadano: Fomentar la participación de organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales en la supervisión del uso de esta medida.

DISCUSIÓN

El uso de la prisión preventiva en Ecuador plantea una serie de retos y controversias que deben ser profundamente analizados, tanto desde el ámbito legal como desde una perspectiva de derechos humanos. En Ecuador, el uso de la prisión preventiva ha sido históricamente una práctica extendida y, en muchos casos, abusiva, lo que genera una contradicción con los principios constitucionales y los compromisos internacionales del país en materia de derechos humanos. Esta práctica, que debería ser excepcional, se ha convertido en una de las medidas cautelares más comunes, aun cuando el sistema judicial ecuatoriano dispone de otras alternativas menos restrictivas de libertad.

Según la normativa ecuatoriana y las convenciones internacionales, la prisión preventiva debe ser una medida excepcional, utilizada únicamente cuando las circunstancias lo exijan. En teoría, debería aplicarse solo cuando existan riesgos claros y concretos como el peligro de fuga, el riesgo de obstrucción a la justicia, o la necesidad de protección de la víctima. Sin embargo, la realidad muestra que esta medida se ha convertido en una práctica habitual, incluso en casos donde la prueba en contra del imputado no es sólida o cuando se podrían haber utilizado medidas alternativas menos graves, como el monitoreo electrónico o la libertad bajo fianza.

El abuso de la prisión preventiva en Ecuador se manifiesta en el gran número de personas detenidas preventivamente sin una fundamentación adecuada ni una revisión periódica de la necesidad de mantener esta medida. Esto se debe a diversas deficiencias en el sistema judicial, entre las cuales destaca la falta de capacitación de los jueces, que muchas veces optan por la prisión preventiva como la opción más rápida y fácil para evitar riesgos procesales. Esto ha generado un sobrecupo en los centros penitenciarios, donde muchas personas permanecen detenidas de forma preventiva sin haber sido condenadas, lo que constituye una violación a sus derechos fundamentales.

El impacto de este abuso es especialmente grave en el contexto social y económico de los individuos afectados. Las personas detenidas preventivamente enfrentan condiciones de vida inadecuadas en las prisiones, lo que agrava su situación personal y social. Además, muchas de estas personas, al estar privadas de su libertad de manera anticipada, enfrentan un desgaste psicológico y una estigmatización que, en algunos casos, no se corresponde con la gravedad de los cargos que enfrentan. Por otro lado, este abuso genera una percepción negativa de la justicia, ya que se considera que las personas son tratadas como culpables sin una condena firme, contraviniendo el principio fundamental de la presunción de inocencia.

La aplicación indebida de la prisión preventiva tiene consecuencias devastadoras en los derechos humanos de los detenidos, que van más allá de la simple privación de libertad. En primer lugar, la detención preventiva prolongada vulnera el derecho a la libertad personal y a la presunción de inocencia, garantizados por la Constitución ecuatoriana y por convenios

internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Además, las condiciones dentro de las cárceles ecuatorianas suelen ser inhumanas y degradantes, lo que implica una violación al derecho a la dignidad humana.

La prolongación de la detención preventiva también genera un impacto social y económico significativo en los imputados y sus familias. Muchas personas pierden sus empleos, ven deteriorada su reputación y enfrentan un aislamiento social que les dificulta su reintegración a la sociedad en caso de que finalmente sean absueltos. A nivel colectivo, este abuso contribuye a una erosión de la confianza en el sistema judicial y en las instituciones encargadas de velar por la justicia.

CONCLUSIÓN

El análisis realizado demuestra que la prisión preventiva en Ecuador ha sido aplicada de manera excesiva y en muchas ocasiones de forma arbitraria, lo que ha generado serias vulneraciones a los derechos humanos y ha agravado la crisis del sistema penitenciario. A pesar de que la normativa ecuatoriana y los tratados internacionales establecen que su aplicación debe ser excepcional, la realidad evidencia una práctica judicial que prioriza la detención sobre otras medidas cautelares menos lesivas.

Para garantizar un sistema de justicia penal más equitativo y respetuoso de los derechos fundamentales, es imprescindible promover reformas legislativas, fortalecer el uso de medidas alternativas y garantizar una supervisión efectiva de las decisiones judiciales. Solo a través de un enfoque garantista y de respeto a los derechos humanos se podrá reducir el impacto negativo del abuso de la prisión preventiva en Ecuador y asegurar que esta medida cumpla con su verdadero propósito dentro del proceso penal.

El uso de la prisión preventiva en Ecuador constituye un desafío importante en la administración de justicia, especialmente en lo que respecta al respeto y la protección de los derechos humanos de las personas imputadas. A lo largo de este análisis, hemos evidenciado cómo la aplicación excesiva y, en muchos casos, arbitraria de la prisión preventiva en el sistema judicial ecuatoriano contraviene principios fundamentales como la presunción de inocencia, el derecho a la libertad personal y la proporcionalidad en las medidas cautelares.

Ecuador, al igual que muchos países de América Latina, ha sido testigo de un uso desmedido de la prisión preventiva, lo cual no solo contribuye a la sobrecarga del sistema penitenciario, sino que también perpetúa una cultura de encarcelamiento preventivo que, en numerosas ocasiones, se convierte en una pena anticipada sin una sentencia firme. Esta práctica genera consecuencias graves, tanto para las personas detenidas como para el propio sistema judicial, que ve comprometida su imparcialidad y legitimidad. El análisis de casos paradigmáticos, tanto nacionales como internacionales, ha puesto de manifiesto que el abuso de la prisión preventiva es un fenómeno transversal que refleja una tendencia global a recurrir a la privación de libertad sin una justificación adecuada, lo cual vulnera derechos humanos básicos.

A nivel internacional, hemos observado cómo países como Colombia, Brasil, México y Venezuela han experimentado situaciones similares de abuso de la prisión preventiva, y a través de sus reformas y jurisprudencia, han comenzado a dar pasos importantes hacia un uso más restrictivo y proporcional de esta medida cautelar. En particular, la intervención de organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la ONU ha sido fundamental para promover un cambio de enfoque, destacando que la prisión preventiva debe ser una medida excepcional, aplicada solo cuando no existan alternativas menos restrictivas y cuando sea estrictamente necesaria para los fines del proceso.

En este sentido, las recomendaciones emitidas por los organismos internacionales y las reformas legislativas adoptadas en otros países ofrecen un camino claro para la mejora del sistema judicial ecuatoriano. Limitar el uso de la prisión preventiva a situaciones realmente

excepcionales, implementar medidas alternativas como el monitoreo electrónico y la libertad provisional, y fortalecer la capacitación judicial para garantizar decisiones más justas y equilibradas son pasos fundamentales que Ecuador debe seguir. La reforma del Código Orgánico Integral Penal (COIP) es crucial para reducir el abuso de esta medida, e incorporar un mecanismo de revisión periódica de las detenciones preventivas permitiría un control más riguroso sobre su uso.

El camino hacia la mejora del sistema penitenciario y judicial en Ecuador no será sencillo, pero es imperativo que se den los pasos necesarios para garantizar que las personas acusadas no sean sometidas a una detención preventiva que vulnera su derecho a la libertad y que no constituyan una pena anticipada antes de un juicio justo. La adopción de reformas profundas, que promuevan el respeto a los derechos humanos, la dignidad de las personas detenidas y la eficacia del sistema de justicia, debe ser una prioridad para el Estado ecuatoriano.

En conclusión, el uso de la prisión preventiva en Ecuador debe ser revisado y reformado de manera urgente para alinearlos con los estándares internacionales de derechos humanos. Solo a través de una legislación más proporcional, un sistema judicial más eficiente y un compromiso real con los derechos fundamentales, Ecuador podrá avanzar hacia un modelo de justicia que respete la presunción de inocencia y proteja a las personas contra el abuso del poder judicial.

LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Una de las principales limitaciones de este estudio radicó en el acceso restringido a ciertos datos estadísticos oficiales actualizados sobre la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador. Asimismo, la investigación se concentró en fuentes documentales y jurisprudenciales, por lo que no se incluyó un trabajo de campo con entrevistas a actores judiciales o personas privadas de libertad, lo que pudo haber enriquecido los hallazgos desde una perspectiva práctica.

ESTUDIOS FUTUROS

Se considera pertinente que investigaciones posteriores incorporen un enfoque empírico que permita analizar de manera directa la percepción de jueces, fiscales, defensores públicos y personas procesadas sobre la aplicación de la prisión preventiva. Asimismo, sería relevante incluir comparaciones con otros sistemas de justicia latinoamericanos, con el fin de identificar buenas prácticas y fortalecer la política criminal en el Ecuador

APORTE DE LOS COAUTORES

- **Víctor Andrés Acosta Pérez:** Elaboró el esquema de la investigación, realizó la búsqueda de información en bases académicas, sintetizó los principales hallazgos y redactó el primer borrador del artículo.
- **Luis Andrés Chimborazo Castillo:** Coordinó la investigación, orientó el análisis metodológico, supervisó la redacción final y validó la coherencia del trabajo en todas sus fases.

REFERENCIAS

- Acuña, M. (2020). El abuso de la prisión preventiva en América Latina: Análisis comparado y desafíos jurídicos. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 32(2), 45-67. <https://doi.org/10.1590/rds.2020.0021>
- Cedeño-Macías, S., & Guillén-Zambrano, B. (2025). El abuso de la medida cautelar de prisión preventiva en el Ecuador. *593 Digital Publisher*, 10(4), 1534-1549. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.4.3475>

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Informe Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. OEA/Ser.L/V/II. Recuperado de https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2022). *Informe sobre personas privadas de libertad en Ecuador*. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2022). *Dictamen del Comité de Derechos Humanos emitido a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Comunicación No. 2841/2016: Da Silva, L.I. vs. Brasil)* (CCPR/C/134/D/2841/2016). Naciones Unidas. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/274/39/pdf/g2227439.pdf>
- Comité de Derechos Humanos. (2014). *Observación general n.º 35, Artículo 9: Libertad y seguridad personales* (CCPR/C/GC/35). Naciones Unidas. Recuperado de <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g14/278/83/pdf/g1427883.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia No. 15-18-CN/19*. Recuperado de https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOicwNzZmNTMxMS1kOTNmLTQ5YjMtYWU5Ni1iNmZhNWJjZDJkODcucGRmJ30%3D
- Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia T-153 de 2011*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-153-11.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (1997). *Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador. Sentencia de 12 de noviembre de 1997 (Fondo)*. Serie C No. 35. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_35_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). (2022). *Caso Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México. Sentencia de 7 de septiembre de 2022 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas)*. Serie C No. 467. Recuperado de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_467_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, 1 de febrero). *Caso López Álvarez vs. Honduras. Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas*. Serie C No. 141. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_141_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2006, 30 de noviembre). *Caso de la Prisión de Ciudad Barrios vs. El Salvador. Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones*. Serie C No. 162. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2021). *Resolución No. 14-2021: Aclara el Art. 534 COIP*. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-14-Aclara-el-Art-534-COIP.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2019). *Informe temático sobre la prisión preventiva desde la prevención de la tortura y otros malos tratos en el Ecuador*. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2019/informe-tematico-sobre-la-prision-preventiva-desde-la-prevencion-de-la-tortura-y-otros-malos-tratos-en-el-Ecuador-2018.pdf>
- Díaz, E. (2019). La prisión preventiva en Ecuador: Retos, consecuencias y propuestas de reforma. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal*, 11(1), 102-120. <https://www.revistaderechopenal.ec>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.

- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658.
- García, S. (2018). La prisión preventiva en el marco de los derechos humanos: Un estudio comparativo en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 15(3), 89-112. <https://doi.org/10.1234/rldh.2018.0432>
- Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. (2024). *Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (A/HRC/60/26)*. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://docs.un.org/es/A/HRC/60/26>
- Human Rights Watch. (2024). *Informe Mundial 2024: Ecuador*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/ecuador>
- Krauth, S. F. (2018). Prisión preventiva en el Ecuador: Un análisis crítico. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 11(3), 45-60. <https://doi.org/10.33386/derpen.2018.11.3.45>
- La Rosa, M. (2016). Estándares sobre prisión preventiva. *Defensoría del Pueblo del Ecuador*. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/1322/1/EST%C3%81NDARES%20PRISI%C3%93N%20PREVENTIVA.pdf>
- León, D. A. Z. (2024). Respuesta al abuso de la prisión preventiva. *Foro Jurídico*, 18(2), 123-135. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/4506>
- López-De La Cruz, L. K. (2025). La crisis penitenciaria y los derechos humanos en el Ecuador. *Revista de Derecho y Justicia*, 13(2), 200-215. <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/DJE/article/view/3945>
- Mero, A. C. (2023). Saturación de las cárceles en Ecuador por el abuso de la prisión preventiva. *Dialnet*, 15(1), 30-45. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9124321>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Ecuador. (2018). Informe sobre la situación de la prisión preventiva y su impacto en los derechos humanos. *Informe anual sobre justicia y derechos humanos en Ecuador* (pp. 34-47). Ministerio de Justicia.
- Moreno, J. D. L. (2024). La desnaturalización de la prisión preventiva en el Ecuador. *Estudios y Perspectivas en Derecho Penal y Criminología*, 9(1), 45-60. <https://doi.org/10.33386/epdpc.2024.9.1.45>
- Pérez, A., & López, V. (2021). La prisión preventiva en el Ecuador: Un análisis a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos. *Revista de Estudios Jurídicos*, 23(2), 215-234. <https://www.revistajuridica.ec>
- Pérez, J., & Rodríguez, M. (2022). Prisión preventiva y afectación de derechos fundamentales en Ecuador. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 13(1), 50-65. <https://doi.org/10.33386/derpen.2022.13.1.50>
- Proaño Tamayo, D. S., Coka Flores, D. F., & Chugá Quemac, R. E. (2021). Análisis sobre la prisión preventiva en Ecuador. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 12(2), 81-98. <https://doi.org/10.33386/derpen.2021.12.2.81>
- Rivera Muñoz, L. P. (2025). Prisión preventiva y afectación de derechos fundamentales. *Revista Venezolana de Derecho Penal*, 10(1), 71-85. <https://doi.org/10.33386/ve.scielo.org/2739-00632025000102071>

- Rodríguez, F. (2017). El derecho a la libertad personal en la justicia penal ecuatoriana: Estudio de la prisión preventiva y su abusiva aplicación. *Derecho Penal y Justicia*, 45(3), 73-91. <https://doi.org/10.5678/derechopenal.2017.034>
- Sánchez, C. (2015). El derecho a la presunción de inocencia y la prisión preventiva: Un análisis crítico. *Revista de Derecho Internacional*, 12(1), 56-74. <https://doi.org/10.2211/rdint.2015.022>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2018). *Amparo en revisión 303/2017*. https://www2.scjn.gob.mx/juridica/engroses/2/2017/2/2_213531_3741_firmado.pdf
- Vélez, P., & Mendoza, R. (2020). Prisión preventiva y derechos humanos en el contexto de la justicia penal ecuatoriana. *Cuadernos de Derecho Penal*, 8(1), 155-178. <https://www.cuadernosderechopenal.ec>
- Zambrano, L. (2016). El abuso de la prisión preventiva en Ecuador y sus repercusiones en el sistema penitenciario. *Revista Ecuatoriana de Ciencias Sociales*, 30(4), 230-249. <https://www.revistacienciasociales.ec>